SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2013, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 459/2013 e interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2013061702)

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y a tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado mediante procedimiento ordinario n.º 459/2013 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, a instancia de Unión General de Trabajadores de Extremadura (UGT-Extremadura) contra el Decreto 85/2013, de 28 de mayo, por el que se modifica el Decreto 168/2012, de 17 de agosto, por el que se regula la gestión de la formación profesional, en materia de oferta, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a su financiación, publicado en el DOE n.º 105, de 3 de junio de 2013.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan comparecer y personarse, si a su derecho conviniera, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado Procedimiento Ordinario, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la referida ley, haciendo constar que, de personarse los interesados fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. En el supuesto de no personarse oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, a 4 de octubre de 2013.

El Secretario General
del Servicio Extremeño Público de Empleo,
MIGUEL LOZANO ALÍA